

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nro. 410-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 30 de julio de 2020

VISTO:

El Memorando n° 1512-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 29 de julio de 2020, de la Unidad Técnica de Atención Integral y el Informe n° 617-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 30 de julio de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual presta sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2265-2019-MIDIS/PNCM de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva n° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE, versión 3, denominada "Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más";

Que, de acuerdo al literal b del numeral I del Anexo n° 10 de la mencionada directiva se establece como requisitos de carácter específico para la suscripción de actas y convenios de afectación o cesión en uso de locales para la prestación del servicio de cuidado diurno, los siguientes:

LOCALES MUNICIPALES O REGIONALES

1. Copia del Acuerdo de Concejo Municipal, aprobando la afectación/cesión en uso a favor del PNCM. (Dicho documento debe contar con la ubicación del inmueble afectado, así como el plazo que se afectará).
2. Copia de la Credencial y DNI del Alcalde.

LOCALES COMUNALES

1. Copia del Acuerdo de Asamblea General de la comunidad aprobando la Afectación/Cesión en Uso y la suscripción del convenio entre la Comunidad y el PNCM, así como, la Hoja de apertura del Libro de Actas de la Comunidad.
2. Documento que acredite la vigencia de facultades de representación de la Junta Directiva, los cuales puede ser:
 - Inscripción de la Junta Directiva de la Comunidad en el Registro Público; o,
 - Resolución Municipal de reconocimiento de Junta Directiva de la Comunidad; o,
 - Copia fedateada por la Unidad Territorial correspondiente, del Acuerdo de Asamblea en la cual se eligen a los representantes.
3. Copia del DNI del representante autorizado a firmar el Convenio o Acta de Afectación/Cesión entre la Comunidad y el PNCM.

LOCALES DE INSTITUCIONES PARROQUIALES Y/O RELIGIOSAS

1. Para inmuebles que se encuentra bajo la administración de un Párroco, deberá adjuntar copia del Decreto de designación del mismo.
2. Copia simple del DNI del representante que firmará el Convenio o Acta de Afectación/Cesión en Uso con el PNCM.



OTRAS ENTIDADES

Para el caso de otras entidades Públicas o Privadas, se deberá previamente solicitar opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa para su suscripción, asimismo, de contar con opinión favorable, se solicitará los requisitos mínimos para la suscripción.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1-2020-MIDIS/PNCM de fecha 3 de enero de 2020, se delega competencia a los jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más para la suscripción del acta o convenio de afectación, cesión o asignación en uso de locales para la prestación de los servicios con comunidades, instituciones religiosas, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Entidades Públicas o Entidades Privadas, de su entorno territorial, conforme a lo señalado en la parte considerativa de dicha resolución, durante el ejercicio 2020;

Que en el séptimo considerando de la precitada resolución se señala que, *"mediante Informe de visto, la Unidad de Asesoría Jurídica precisa que dada las circunstancias de índole técnica, económica, social y territorial que dilatan la suscripción de Acta o Convenio de Afectación en uso, cesión en uso, y, excepcionalmente, la asignación en uso de locales con las Comunidades, Instituciones Religiosas, Gobierno Local, Gobierno Regional, Entidades Públicas o Entidades Privadas, se recomienda a la Dirección Ejecutiva emitir el acto administrativo de delegación de competencia a los Jefes de las Unidades Territoriales, en el marco de lo establecido en el artículo 76, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de que los mismos procedan a suscribir Acta o Convenio de Afectación en Uso, cesión en uso o asignación en uso de locales para la prestación de los servicios, con los respectivos otorgantes en su entorno territorial, previa opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa"*;

Que, de acuerdo con el Informe n° 195-2020-MIDIS/PNCM/UTAI/PLFR, de fecha 27 de julio de 2020, que sustenta el Memorándum n° 1512-2020-MIDIS/PNCM/UTAI, la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1-2020-MIDIS/PNCM, en su séptimo considerando, estaría contraviniendo los requisitos establecidos en el Anexo 10 de la Directiva N.° 11-2019-MIDIS/PNCM, toda que señala que la para la suscripción de Convenios/Acta de Afectación/Cesión/Asignación en Uso de locales para la prestación del Servicio de Cuidado Diurno, se debe contar previamente con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCM, con lo cual estaría ampliando de esta forma el espectro de revisión establecido en la Directiva en mención, que solo requiere la opinión favorable de dicha unidad, para la suscripción de Actas/Convenios en los casos de locales de Entidades Públicas o Privadas distintas a comunidades, Gobiernos Locales o Regionales e instituciones parroquiales y/o religiosas; por lo cual la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral solicita se precise si la delegación de competencias a los Jefes de las Unidades Territoriales se aplica en concordancia con lo establecido en la Directiva n° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE, versión 3, denominada "Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más";

Que, efectivamente, el literal b del numeral I del Anexo n° 10 de la Directiva N.° 11-2019-MIDIS/PNCM únicamente establece solicitar la opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, como requisito para la suscripción de actas y convenios de afectación o cesión en uso respecto de locales de otras entidades Públicas o Privadas distintas a comunidades, Gobiernos Locales o Regionales e instituciones parroquiales y/o religiosas;

Que, en ese sentido, el séptimo considerando de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1-2020-MIDIS/PNCM requiere ser precisado a efectos de no contravenir el procedimiento para la suscripción de Convenios de afectación/cesión y, excepcionalmente la asignación en uso de locales, para el funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno, regulado en la Directiva n° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE;



Que, mediante Informe n° 617-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 30 de julio de 2020, la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta jurídicamente viable precisar que el séptimo considerando de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1-2020-MIDIS/PNCM de fecha 3 de enero de 2020, debe ser aplicado en concordancia con lo dispuesto en el literal b del numeral I Anexo n° 10 de la Directiva n° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE, versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2265-2019-MIDIS/PNCM de fecha 23 de diciembre de 2019, esto es, la solicitud de opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa solo procede para el caso de locales de otras entidades públicas o privadas distintas a comunidades, Gobiernos Locales o Regionales e instituciones parroquiales y/o religiosas, como requisito previo para la suscripción del acta o convenio de afectación, cesión o asignación en uso de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2265-2019-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva n° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE, versión 3, denominada "Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1-2020-MIDIS/PNCM de fecha 3 de enero de 2020;

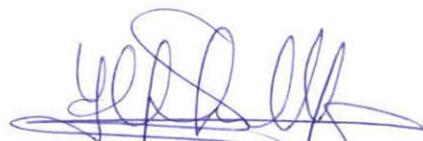
SE RESUELVE:

Artículo 1. Precisar que el séptimo considerando de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1-2020-MIDIS/PNCM de fecha 3 de enero de 2020, debe ser aplicado en concordancia con lo dispuesto en el literal b del numeral I del Anexo n° 10 de la Directiva n° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE, versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2265-2019-MIDIS/PNCM de fecha 23 de diciembre de 2019, esto es, la solicitud de opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa solo procede para el caso de locales de otras entidades públicas o privadas distintas a comunidades, Gobiernos Locales o Regionales e instituciones parroquiales y/o religiosas, como requisito previo para la suscripción del acta o convenio de afectación, cesión o asignación en uso de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 2. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades que conforman el Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



.....
FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

